



## RESOLUCIÓN N.º 0252-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de abril 2019

### VISTO:

Visto el Expediente n.º 1165-2016/SBNSDAPE, correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** que sustentó la Resolución n.º 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, adicionalmente, es necesario precisar que de conformidad al numeral 17-A.1 del artículo 17-A de "la Ley", incorporado por el Decreto Legislativo n.º 1358, "[l]as entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de **oficio** y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP (...)" es decir, la primera inscripción de dominio a favor del Estado ha sido regulada como un procedimiento de oficio;

4. Que, mediante Resolución n.º 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018 (folios 157 y 158) se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 31 483,03 m<sup>2</sup> ubicado en el cerro Arrastre Bajo, al Sur del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa y al Oeste del Asentamiento Humano Mariscal Castilla en el distrito del Rímac, de la provincia y departamento de Lima;

<sup>1</sup> Aprobado por Ley N.º 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.



5. Que, en este sentido mediante Oficio n.º 883-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 05 de febrero de 2019 (folio 163) se solicitó la inscripción de la Resolución referida en el considerando precedente ante los Registros Públicos, ingresando bajo el título n.º 2019-00336540, siendo observado con esquila del 21 de febrero de 2019 (folio 164), en base al Informe Técnico n.º 003930-2019-SUNARP-Z.R.N.ºIX/OC del 20 de febrero de 2019;

6. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la observación formulada se vio por conveniente redimensionar el área del predio a 31 420,22 m<sup>2</sup>, la cual se ubica en el cerro Arrastre Bajo, al Sur del Asentamiento Humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa y al Oeste del Asentamiento Humano Mariscal Castilla, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, conforme consta del Plano de Diagnóstico n.º 1060-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 15 de abril de 2019 (folio 168);

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2019/SBN-GG del 16 de enero de 2019 y el Informe Técnico Legal n.º 0513-2019/SBN-DGPE-SDAPE del 16 de abril de 2019 (folios 172 y 173);

### SE RESUELVE:

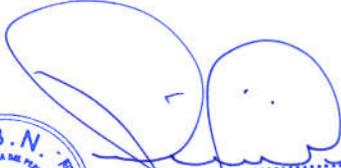
**PRIMERO.** - Modificar el artículo 1º de la Resolución n.º 0908-2018/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de diciembre de 2018, debiendo quedar en los términos siguientes:

*“Artículo 1º. - Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 31 420,22 m<sup>2</sup> ubicado en el cerro Arrastre Bajo, al Sur del asentamiento humano Sagrado Corazón de Jesús II Etapa y al Oeste del asentamiento humano Mariscal Castilla, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.”*

**SEGUNDO.** - Remitir copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, para la inscripción correspondiente.

**TERCERO.** - Notificar la presente Resolución a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia, con el objeto de que pueda disponer se realicen las acciones de supervisión del predio del Estado de acuerdo a sus competencias conforme a Ley.

Regístrese y publíquese. -

  
  
Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ  
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES